ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL QUE ACUERDA RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES Y ARITMÉTICOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL , Expediente : CONTR 2023 885599

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El 16 de noviembre de 2023 se publica en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía la licitación del contrato que tiene como objeto el "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL", expediente CONTR 2023 885599, que se compone de dos lotes. El plazo de presentación a fecha de firma de esta memoria es hasta el 29 de noviembre de 2023.

Segundo.- Vista la memoria del Servicio de Sistemas Digitales de Educación, de fecha 21 de noviembre de 2023, por la que se pone de manifiesto un error detectado a raíz de una consulta recibida por parte de una empresa licitadora, relacionado con el criterio de adjudicación de fómulas 'Horas de formación técnica' que tiene un 5% de valoración máxima sobre el total de los criterios de adjudicación de juicios de valor y de criterios de fórmulas. Dicha consulta alerta al órgano de contratación de una errata en la redacción del criterio Horas de formación técnica' en el Lote 2, ya que dicha redacción en pliego publicado hace referencia a 'Horas de formación técnica' de Lote 1, cuando debiera hacer referencia a formación técnica de su propio lote, el Lote 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La rectificación de errores se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

Segundo.- De conformidad con las competencias como órgano de contratación que confiere el art. 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente:

ACUERDO

Primero.- Corregir el PCAP, de conformidad con la memoria rectificativa de fecha 21 de noviembre de 2023, en los puntos siguientes:

En el Anexo I, apartado de "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", para **LOTE 2,** en el subapartado "2.Mejoras (25%), donde indica

"2. Horas de formación técnica (5%): Para los servicios de atención a usuarios SIRHUSE así como de los demás sistemas de información contemplado en el PPT relativos a Lote 1 (máximo 160). La máxima puntuación la obtendrá la oferta con mayor número de horas propuestas (máximo 5 puntos). El resto de las ofertas se calificarán proporcionalmente (regla de tres diresta)."

Debe indicar:

"2.- Horas de formación técnica (5%): Para los servicios de atención a usuarios de los sistemas de información contemplado en el PPT relativos a Lote 2 (máximo 60 horas). La máxima puntuación la obtendrá la oferta con mayor número de horas propuestas (máximo 5 puntos). El resto de las ofertas se calificarán proporcionalmente (regla de tres directa)"

Segundo: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como la ampliación del plazo en dos días más.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA N.º 11 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera